



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS FISCALES Y LAS FISCALAS LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS Y LAS FISCALAS ADJUNTAS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES Y FISCALAS ADSCRITAS A SU FISCALIA.

OBLIGACION DE ACUDIR Y BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL MINISTERIO PUBLICO

La Fiscalía General de la República, dispone recordar a todas las fiscalías del país, que las circulares 31-2006, 02-2007, 02-PPP-2008, 05-ADM-2009 y 03-PPP-2010 se encuentran vigentes, por lo que es de carácter obligatorio para todo el personal del Ministerio Público (Fiscales y Fiscalas Adjuntas, Fiscales, Fiscalas, Fiscalas y Fiscales Auxiliares), colaborar, apoyar y utilizar los servicios que brinda la OFICINA DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO -OJA- (antes llamada Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público), desde el 7 de enero de 2019 a cargo de la Fiscalía Adjunta de Justicia Restaurativa, entidad que trabaja en coordinación con el Centro de Conciliación del Poder Judicial y los Juzgados Penales de todo el país, propiciando la aplicación de las Medidas Alternas al proceso penal según el C.P.P. y demás normativa.

De previo autorizar requerimientos conclusivos de los delitos que soporten la aplicación de una medida alterna, deberá agotarse esta posibilidad en primer lugar, a través de la Oficina de Justicia Alternativa. Asimismo, les insta a incluir en el Plan Anual Operativo -PAO- a esta oficina como una

herramienta de calidad en la atención a los usuarios y el descongestionamiento del despacho.

Se les recuerda el carácter vinculante del presente documento para todo el personal del Ministerio Público a fin de mantener la unidad de acción e interpretación de la normativa vigente de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Para lograr el efecto inmediato de las reglas aquí contenidas, cada Fiscal Adjunto comunicará esta circular a los funcionarios de su oficina, quienes recibirán una copia en sus respectivos correos electrónicos, de igual forma sucederá con el personal de nuevo ingreso a cada fiscalía.

Se exceptúan de las anteriores directrices la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, en razón de la especialidad de la materia.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPUBLICA
Enero, 2019
[ORIGINAL FIRMADO]